

SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.,

Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA ("LOS PROSPECTOS") DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES DE INVERSIÓN (EL "FONDO" O LOS "FONDOS", LA "SOCIEDAD" O LAS "SOCIEDADES") CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (LA "OPERADORA" o "SCOTIA FONDOS"), Y SE INTEGRA DE UNA "SECCION GENERAL" LA CUAL CONTIENE LOS DATOS GENERALES QUE APLICAN A TODOS LOS FONDOS Y UNA "SECCION PARTICULAR" QUE CONTIENE EN FORMA INDIVIDUAL, LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS.

Denominación (Sociedades de Inversión Filiales)	Clave de Pizarra	Clasificación
SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTIA1	Corto Plazo
SCOTIA GUBERNAMENTAL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTIAG	Corto Plazo, Especializado Gubernamental
SCOTIA PATRIMONIAL PLUS, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SBANK50	Mayoritariamente en Valores de Deuda, a través de sociedades de inversión
FINDE1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	FINDE1	Mediano Plazo
SCOTIA INVERSIONES, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SBANKCP	Corto Plazo
SCOTIA PLUS, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTIMB	Discrecional Gubernamental
SCOTIA PARA NO CONTRIBUYENTES, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTGMP	Mediano Plazo Gubernamental
SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTILP	Largo Plazo
SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTIA2	Mediano Plazo
SCOTIA PRODUCTIVO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTI10	Mediano Plazo Privados
SCOTIA INVERSIONES PLUS, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable.	SCOTDOL	Especializada en valores de Deuda a través de ETF's.
SCOTIA INDIZADO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTIPC	Especializada en acciones Indizada al IPC.
SCOTIA ESTRATEGICO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTI12	Especializadas en Valores de Deuda, a través de sociedades de inversión.
SCOTIA CRECIMIENTO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTI14	Mayoritariamente en Valores de Deuda, a través de sociedades de inversión.
SCOTIA PATRIMONIAL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOT-RV	Discrecional
SCOTIA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTUSA	Discrecional
SCOTIA GUBERNAMENTAL PLUS, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTLPG	Largo Plazo, Especializada Gubernamental
SCOTIA PROGRESIVO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOT-FX	Especializada en valores de deuda.
SCOTIA DIVERSIFICADO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTEME	Especializado en acciones de mercados emergentes
SCOTIA CARTERA MODELO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOT-CM	Especializado en acciones mexicanas
FONDO DE FONDOS SCOTIABANK DE MEDIANO PLAZO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SBANKMP	Mediano Plazo Especializada en Sociedades de Inversión
SCOTIA GLOBAL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTGLO	Especializado en acciones internacionales
SCOTIA DINAMICO, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTQNT	Discrecional Renta Variable

SCOTIA SOLUCION 4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOTUDI	Largo Plazo Especializado Gubernamental
SCOTIA SOLUCION 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOT-FR	Especializada en acciones nacionales
SCOTIA REAL, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	SCOT-TR	Largo Plazo Tasa Real
SCOTIA SOLUCIÓN 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	SCOTEUR	Discrecional Renta Variable

Este apartado se actualizará conforme otros Fondos se adhieran a esta "Sección General".

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

MÉXICO, D.F.

Las oficinas se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.1, piso 2. Col. Lomas de Chapultepec, 11009 México, D.F.

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

www.scotiabank.com.mx

Para más información favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o distribuidora respectiva.

"Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora".

Denominación social de la operadora:

SCOTIA FONDOS, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La sociedad operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora no tienen obligación de pago en relación con la Sociedad, por lo cual la inversión en la Sociedad se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del presente prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet): www.scotiabank.com.mx.

La información correspondiente a días y horarios para la recepción de órdenes se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Sección General

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de inversión
- c) Régimen de inversión
- i) Participación en instrumentos financieros derivados valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos
- ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO

2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD

- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Consejo de administración de la Sociedad
- b) Estructura del capital y accionistas
- c) Ejercicio de derechos corporativos

4. RÉGIMEN FISCAL

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

9. PERSONAS RESPONSABLES

10. ANEXO.- Cartera de Inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por la Sociedad.”

CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de Inversión

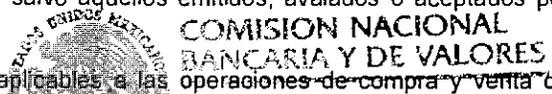
La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

b) Políticas de Inversión

Los Fondos, no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora ni, con valores que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requieren para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenece su Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Las restricciones señaladas en el primer párrafo de este apartado, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia la fracción IV del artículo 4 de la CUSI; a las acciones de alta o media burguesía que se emiten o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.



[Handwritten signature]

Igualmente, las restricciones señaladas en el primer párrafo de este apartado, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de títulos de crédito que representen el derecho a una parte alicuota sobre la titularidad de acciones que se negocien o registren en bolsas de valores; de títulos fiduciarios de capital, así como respecto de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objeto primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, que se listen, coticen, negocien o registren en bolsas de valores, cuando todos estos valores sean de alta o media bursatilidad.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c) Régimen de inversión

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravenga con el régimen de inversión establecido.

Los porcentajes de inversión señalados en los parámetros, se computaran diariamente con relación al activo total del Fondo registrado el día en que se verifique dicho cómputo.

1. Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar al día siguiente en que se presenten.
2. Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de 90 días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo respectivo deberá dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. ("BMV"), de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo respectivo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

i) Participación en instrumentos financieros derivados valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

ii) Estrategias temporales de inversión

Todos los Fondos podrán utilizar estrategias temporales de inversión de acuerdo con lo siguiente:

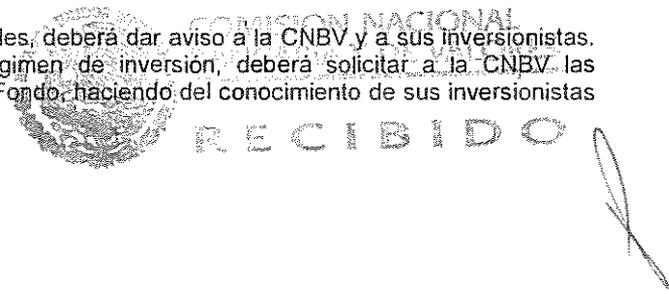
Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, cada Fondo podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, el Fondo, respectivo, las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

- a) Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), en el estado de cuenta, así como de los medios convenidos con la clientela.
- b) El Fondo se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la CNBV.

Si vencidos 60 días naturales, el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración del Fondo, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.



Transcurridos los 90 días naturales, el Fondo suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d) Riesgos asociados a la inversión

Independientemente del tipo de sociedad, de su objetivo, clasificación o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en los Fondos.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

i) Riesgo de mercado

Riesgo de mercado, se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores y variables de riesgo que inciden sobre la valuación, sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de las sociedades de inversión.

El objetivo de administrar el riesgo mercado consiste en identificar, medir, monitorear, reportar y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, índices, acciones y de otros factores y variables de riesgo a los que están expuestas las posiciones que pertenecen al Fondo de inversión.

Para medir los efectos en los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, entre otros, se utiliza la medida de Valor en Riesgo.

El Valor en Riesgo modela cambios no lineales en los activos.

El Valor en Riesgo se refiere a la minusvalía que puedan tener los activos netos de una sociedad de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual es calculado diariamente utilizando el modelo paramétrico de "Riskmetrics" considerando:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento.
2. Un período de muestra de un año como mínimo.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Por ejemplo, cuando el Valor en Riesgo indique una exposición de 1% significa que el portafolio solo tiene en 5% de posibilidad de perder el 1% o más de su valor.

El efecto de la volatilidad de los mercados se ve reflejado en el VaR ya que cuando incrementa, también aumenta el riesgo del portafolio reflejándose en un mayor Valor en Riesgo para el Fondo. Por lo contrario, si el Sistema Financiero atraviesa por un período de calma, el VaR tendría un comportamiento estable y para el caso en que esta etapa se prolongue, incluso una reducción.

El VaR de los fondos aumenta conforme se incrementa el horizonte de inversión de los mismos. Es decir, el VaR de los fondos de corto plazo es menor que el VaR de mediano y largo plazo. De manera análoga, con el VaR de los fondos de mediano plazo con respecto al horizonte de los fondos de largo plazo. Lo que se traduce en un mayor VaR para largo plazo que corto plazo, pero no es causado por una mayor exposición en los activos que lo componen.

Es importante informar que el Valor en Riesgo no considera efectos sistémicos ni sistemáticos, como son las pérdidas esperadas por crisis como las acontecidas en México 1994, Asia 1997 o la crisis de septiembre 2001, entre otras. Para entender estos impactos el Administrador de Riesgos realiza pruebas en condiciones extremas y de sensibilidad para movimientos adversos.

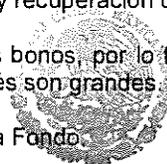
Adicionalmente, la medida de Duración determinada por el proveedor de precios, aporta información sobre el riesgo del Fondo en el sentido que mientras más grande es, la sensibilidad ante variaciones en las tasas de interés implica resultados adversos en su valuación.

La medida de Duración se define como la variación del precio de un bono ante cambios pequeños en la tasa de interés. La Duración del precio de un bono que no paga cupón es el plazo a vencimiento. Un bono al contar con pagos periódicos con cupones o bien amortizaciones adelantadas, entre otros, acelera la recuperación de su valor. Por ejemplo, dos bonos con plazos distintos pueden tener la misma Duración, lo que significa que ambos cuentan con la misma sensibilidad y recuperación de valor.

La ventaja de utilizar duración es que se puede estimar cambios en los precios de los bonos, por lo tanto del portafolio. Una de las desventajas es que su valor puede ser subestimado si los cambios en las tasas de interés son grandes.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

ii) Riesgo de crédito



COMISION NACIONAL
DE VALORES

RECIBIDO

Riesgo de crédito, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan las sociedades de inversión, incluyendo las garantías reales o personales que les otorgan, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las citadas sociedades de inversión.

Con el objeto de estimar el Riesgo Crédito se han diseñado procedimientos de control de riesgo por tipo de operación, valor en el tiempo y con la calidad crediticia de la contraparte. Para la estimación de la exposición al riesgo de los instrumentos financieros, tanto actual como futura, se usa el valor de reemplazo de la posición y a los cambios en dicho valor a lo largo de la vida remanente de la posición. Para efecto de estimar la exposición al riesgo, se consideran los medios de pago, así como las garantías en función de su liquidez y riesgo de mercado.

Asimismo, se da seguimiento a la calificación crediticia de las contrapartes y se analizan los mecanismos de mitigación y se estima la pérdida esperada en la operación. La pérdida esperada utiliza una matriz de transición y una curva de sobretasas, que contienen las calificaciones siguientes: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC. Esta exposición se refiere al hecho, no solo de un posible incumplimiento, sino de las pérdidas originadas por cambios en la calificación crediticia.

El resultado final es una sobretasa esperada que se compara con la sobretasa actual para obtener la pérdida esperada por riesgo de crédito.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

iii) Riesgo de liquidez

Riesgo de liquidez, se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para estimar la pérdida originada por la venta con descuentos inusuales en los activos, se utilizan niveles de operación de los spreads (diferencial en precios) observados en el mercado para cada instrumento y a partir de los mismos, obtener indicadores de descuento o castigos (pérdidas potenciales) en caso de estar en la necesidad de liquidar la posición a precios de mercado en una fecha determinada.

Se toma el spread (diferencial en precios) promedio operado para un periodo de tiempo. Se afecta el precio actual con el spread promedio y da como resultado la pérdida potencial por riesgo de liquidez.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

iv) Riesgo operativo

Riesgo operativo, se define como el derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

La administración del riesgo operativo consiste en identificar y documentar tanto los procesos que describen el quehacer de cada una de las sociedades de inversión a las que presten el servicio de administración de activos como los riesgos operativos implícitos a los procesos del Fondo.

El Riesgo Operativo se evalúa e informa por lo menos trimestralmente, las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados e informa los resultados a los responsables de las unidades implicadas, a fin de que se evalúen las diferentes medidas de control de dichos riesgos.

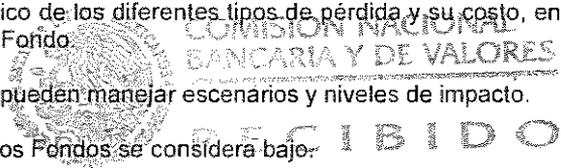
El Fondo ha establecido niveles de tolerancia al riesgo para cada tipo de riesgo identificado, como registro de causas, orígenes o factores de riesgo.

Para el registro de eventos de pérdida por riesgo operativo, incluyendo el tecnológico y legal, se realiza lo siguiente:

1. Se identifica las actividades desarrolladas por las unidades de negocio que se consideren críticos para los procesos e impliquen la toma de este tipo de riesgo por cuenta de las sociedades de inversión administradas.
2. Se identifica y clasifica los diferentes tipos de eventos de pérdida conforme al numeral anterior.
3. Se Mantiene una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo, en correspondencia con su registro contable y debidamente identificados en el Fondo.

La explotación de las bases de datos permite al Fondo crear reportes en donde se pueden manejar escenarios y niveles de impacto.

Tomando en consideración las medidas antes señaladas, el riesgo operativo para los Fondos se considera bajo.



[Handwritten signature]

v) **Riesgo contraparte**

Riesgo contraparte, se define como el derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Tomando en consideración lo indicado en la "Sección Particular", el riesgo contraparte para los Fondos se considera bajo.

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

vi) **Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración del Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

El Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

vii) **Riesgo legal**

El riesgo legal, se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

El riesgo legal para los Fondos se considera bajo.

e) **Rendimientos**

La Información sobre este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

i) **Gráfica de rendimientos**

La Información sobre este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

ii) **Tabla de rendimientos**

La Información sobre este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD

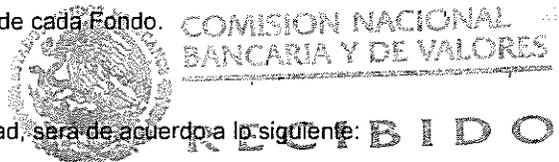
a) **Posibles adquirentes**

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad directa o indirectamente, o a través de interpósita persona.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b) **Políticas para la compra y venta de acciones**

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por la Sociedad, será de acuerdo a lo siguiente:



[Handwritten signature]

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones de la Sociedad, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica, en su página electrónica en la red mundial (Internet), a través de las páginas que en dicha red hayan autorizado las Distribuidoras, o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones de la Sociedad se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras de la Sociedad, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. Las Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso en particular.

Los inversionistas de la Sociedad que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra/venta, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia Sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en el Fondo si no se recibe la orden expresa de venta. Por las órdenes de venta que se reciban, el Fondo dará liquidez a sus inversionistas en función de lo mencionado en este párrafo.

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

ii) Ejecución de las operaciones

Ante condiciones desordenadas de mercado compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de esta "Sección General" del prospecto.

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

iii) Liquidación de las operaciones

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores, incluyendo acciones de sociedades de inversión.

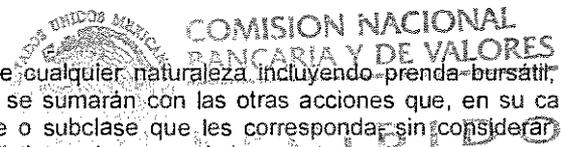
La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

El inversionista acepta que las acciones del Fondo otorgadas en garantía de cualquier naturaleza, incluyendo prenda bursátil, se mantendrán en la clase o subclase que por su importe les corresponda y no se sumarán con las otras acciones que, en su caso, mantenga el inversionista en el Fondo, ubicándose estas últimas en la clase o subclase que les corresponda sin considerar las acciones otorgadas en garantía, por lo que podrá tener acciones del Fondo de distintas clases o subclases.



[Handwritten signature]

La información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d) Plazo mínimo de permanencia

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

1. El monto máximo por inversionista será de hasta el 40% del capital pagado del Fondo, con las siguientes excepciones:

Los socios fundadores y la Sociedad Operadora que preste los servicios de administración de activos, quienes podrán tener cualquier porcentaje.

Inversionistas que, en su caso, ya mantengan un porcentaje superior, quienes lo podrán seguir conservando por tiempo indefinido, pero no podrán adquirir más acciones hasta que ajusten su porcentaje al máximo permitido.

Si el exceso deriva de reducción de activos del Fondo, en cuyo caso podrá mantenerse por tiempo indefinido.

Si el Fondo es nuevo o de reciente creación, puede haber excesos en el límite de tenencia por accionista por un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo, vencido dicho plazo los accionistas excedidos no podrán adquirir más acciones.

Si el Fondo es "relanzado" o "relineado" debido a que generalmente en este supuesto se reducen considerablemente sus acciones en circulación, pudiendo haber excesos por un plazo máximo de 2 años contados a partir de que entre en vigor el cambio respectivo, vencido dicho plazo los accionistas excedidos no podrán adquirir más acciones. La misma excepción aplica para los inversionistas que pretendan adquirir acciones del Fondo "relanzado" o "relineado", por un importe mayor al 40% del capital pagado del mismo, ya que la entrada de nuevos recursos en el Fondo "relanzado" o "relineado" pudiera ser superior a las acciones en circulación.

2. Tratándose de Unidades Colectivas de Inversión de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el monto máximo por cada una de ellas, podrá ser de hasta el 100% del capital pagado del Fondo. A las Unidades Colectivas de Inversión, también les aplicarán las excepciones indicadas en los incisos del punto 1. anterior.

En el estado de cuenta se informará al inversionista el porcentaje de su participación en el Fondo, para que el mismo pueda obtener su porcentaje total, en caso de tener contratos con diversos distribuidores de las acciones del Fondo, y si excede el porcentaje permitido, avise al Fondo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la existencia del exceso que se le notifique, para que se adopten las medidas necesarias, por lo que el inversionista no podrá comprar más acciones, quedando el Fondo liberado de cualquier responsabilidad en caso de que el inversionista no le avise o no le avise oportunamente. Lo anterior sin perjuicio del control de excesos que el Fondo mantendrá respecto de los inversionistas que sean de su conocimiento.

Dicho porcentaje sólo le será proporcionado al inversionista en el estado de cuenta, si el mismo es superior al 0.05% del capital pagado del Fondo.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, notificando a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet).

Los inversionistas en caso de requerir información del Fondo, podrán ponerse en contacto con la persona del área de Atención a clientes, indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o distribuidora respectiva.

i) Sociedad operadora

La Operadora de la Sociedad es SCOTIA FONDOS, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

MÉXICO, D.F.

Las oficinas se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.1, piso 2. Col. Lomas de Chapultepec, 11009 México, D.F.

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

www.scotiabank.com.mx

Tel: 5123.0000 Ext. 36837

El consejo de administración de la Operadora, está integrado por diez miembros propietarios y diez suplentes, algunos de los cuales están relacionados con la misma y son:



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Consejeros Independientes

Propietarios

Thomas Heather Rodríguez
Georgina Yamilet Kessel Martínez
Pedro José Miguel Sáez Pueyo
Patricio Treviño Westendarp
Felipe De Yturbe Bernal
Pedro Abelardo Velasco Alvarado

Suplentes

Eugenio Sepúlveda González Cosío
Federico Santacruz González
Pablo Pérezalonso Eguía
Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Alberto Miranda Mijares
Magdalena Suberville de Brachet

Consejeros Relacionados

Propietarios

James Tully Meek
Paul Andrew Baroni
Troy Kent Wright Clarry
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo

Suplentes

Carlos Mauricio Lomeli Alonzo
José del Águila Ferrer
Pablo Aspe Poniatsky
Paul Victor D'Agata Hechemá

ii) Sociedad distribuidora

La Operadora que es distribuidora integral, la cual con el consentimiento del Fondo ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios y Comisión Mercantil para la Distribución de Acciones con las siguientes distribuidoras integrales: Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (las "Distribuidoras"). Además la Operadora podrá firmar otros contratos de distribución con distribuidoras legalmente autorizadas.

Las distribuidoras externas al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat podrán ser consultadas en los prospectos específicos de cada Fondo.

iii) Sociedad valuadora

Los servicios de valuación de acciones, son proporcionados por Valuadora GAF, S.A. de C.V.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la BMV a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente, para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional.

El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores

La proveeduría de precios es proporcionada por Valuación Operativa y Referencias del Mercado, S.A. de C.V.

El depósito de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionado por S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

La custodia de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los servicios de contabilidad y servicios administrativos son proporcionados por la Operadora.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo

La Operadora y/o Distribuidoras de las acciones del Fondo, podrán cobrar al inversionista las comisiones que sean aplicables en términos de Ley y disposiciones de carácter general vigentes. En los contratos de prestación de servicios que el Fondo celebre con la Operadora y/o Distribuidoras, y en aquellos celebrados entre los inversionistas y estas últimas, se establecerá la forma en que se hará del conocimiento de los clientes, los conceptos de las comisiones, dentro de las cuales podrán incluirse las siguientes:

RECEBIDO

1. Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo- pago por operación- cuota variable calculada mediante porcentaje sobre monto de compra o venta respectivamente.
2. Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social del Fondo- pago mensual - cuota variable calculada de acuerdo con la tenencia promedio de acciones del mes inmediato anterior.
3. Por la prestación de los demás servicios que la operadora o distribuidora puedan otorgar a los inversionistas, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato.

Las comisiones se darán a conocer a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través de los medios que se tengan convenidos para tales efectos, en los contratos respectivos.

El Fondo directamente o en su caso, a través de la Sociedad Operadora podrá pactar el pago de las comisiones o remuneraciones derivadas de los siguientes conceptos, con la periodicidad y procedimiento de cálculo que a continuación se indica:

b) Comisiones pagadas por la sociedad de Inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Concepto	Procedimiento de Cálculo	Periodicidad del Pago
1. Administración de activos y Distribución de Acciones	Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales	Mensual
2. Valuación de acciones	Cuota fija y cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos totales diarios del Fondo, todos los días naturales	Mensual
3. Proveeduría de precios de activos objeto de inversión	Cuota variable	Mensual
4. Prestación del servicio de depósito y custodia de activos objeto de inversión, servicios administrativos y contables	Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos del Fondo y al número de operaciones de traspasos de valores y efectivo realizadas por el Fondo en el mes	Mensual

Otros pagos a cargo del Fondo:

Publicaciones, auditoría financiera, asesores fiscales y legales, honorarios a consejeros y cualquier otro gasto que el Consejo de Administración del Fondo apruebe que sea pagado por el Fondo.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo el Fondo, la Sociedad Operadora o, las Distribuidoras deberán ser previamente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración (tratándose del Fondo contando con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes) e informados a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, en el plazo y a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con los propios inversionistas.

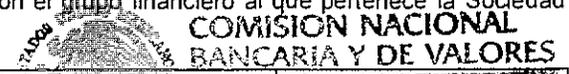
Asimismo, el Fondo deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan en el contrato, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la suma de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso f) del apartado 2. del presente prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

La Información más detallada de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Consejo de administración de las Sociedades.

Número de miembros que los integran: 6 propietarios y 6 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 2 suplentes son consejeros independientes y los 4 propietarios y 4 suplentes son consejeros relacionados con el grupo financiero al que pertenece la Sociedad Operadora.



Consejero Propietario	Sectores donde esté o haya colaborado como ejecutivo o consejero	Cargo	Consejero Suplente	Sectores donde esté o haya colaborado como ejecutivo o consejero
Sr. Pablo Aspe	Financiero	Vicepresidente	Sr. Ernesto Díez	Financiero

Poniatowski*			Sánchez *	
Sr. José del Aguila Ferrer *	Financiero	Vocal	Sr. Diego Miguel Pisinger Alter *	Financiero
Sr. José Luis Zepeda Arteaga*	Financiero	Vocal	Sr. Luis Cárdenas Abuín *	Financiero
Sr. Carlo Mauricio Lomeli Alonzo *	Financiero	Vocal	Sr. José Esquinca Santaularia*	Financiero
Srita. Ana Ma. Villarán Caballero*	Financiero	Vocal	Sr. Piero Gutierrez Arienzo*	Financiero
<u>Consejeros Propietarios Independientes</u>			<u>Consejeros Suplentes Independientes</u>	
Sr. Felipe de Yturbe Bernal*	Financiero	Presidente	Sr. Patricio Treviño Westendarp*	Financiero
Sr. Pablo Pérezalonso Eguía*	Legal	Vocal	Sr. Federico Santacruz González *	Legal
Sra. Magdalena Suberville Tron*	Financiero/ Privado	Vocal	Sr. Thomas Heather Rodriguez*	Legal

*Consejeros relacionados

El Sr. Lic. Ernesto Diez Sánchez es el Director General de los Fondos, desde el 26 de abril de 2007.

Los señores Pablo Aspe Poniatowski, Felipe de Yturbe Bernal y Ernesto Diez Sánchez son consejeros del Fondo desde que el 12 de noviembre de 2001.

Los señores Thomas Heather Rodriguez y Pablo Pérez Alonso Eguía son consejeros a partir del 22 de marzo de 2004.

El Sr. Diego Miguel Pisinger Alter es consejero a partir del 29 de marzo de 2006.

El señor Federico Santacruz González es consejero a partir del 30 de diciembre de 2006.

El señor Luis Cárdenas Abuín es consejero a partir del 22 de noviembre de 2007.

El señor José del Águila Ferrer es consejero desde el 20 de marzo de 2009.

La señora Magdalena Suberville Tron es consejero desde el 30 de marzo de 2011.

Los señores José Luis Zepeda Arteaga, Carlos Mauricio Lomeli Alonzo, Ana Maria Villarán Caballero, Patricio Treviño Westendarp, José Esquinca Santaularia y Piero Gutierrez Arienzo son consejeros desde el 26 de marzo de 2013

Para la prevención y evitar conflictos de interés con motivo de la realización de operaciones con los miembros del Consejo de Administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de la Sociedad de Inversión, o con los accionistas de la Operadora, en el Manual de Conducta se establecieron las políticas para prevenir y evitar conflictos de interés intercompañías y para tales efectos dicho Manual también contiene los documentos denominados "Manual de Políticas para el Manejo de Información Privilegiadas y Conflictos de Interés del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Políticas aplicables a Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora del Fondo, en su carácter de entidad integrante del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Estas disposiciones son de carácter interno relativas a los siguientes aspectos:

Manejo de información privilegiada y confidencial, definiendo las características de esta información, y las obligaciones de quienes tienen acceso a las mismas, estableciendo reglas para proteger esta información, así como la implementación de murallas chinas, listas de vigilancia y restricción de emisoras relacionadas con entidades pertenecientes al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat;

Aquellas para las operaciones con valores que realicen los empleados y directivos del Grupo Financiero, contemplando entre otros aspectos relativos a las cuentas de los empleados y directivos del "Grupo Scotia Bank Inverlat", operaciones permitidas a los empleados y directivos, principios a observar por los empleados y directivos en la operación con valores, prohibiciones y limitaciones relativas a la operación por empleados y directivos;

Las correspondientes a la resolución de conflictos de interés que pudieran surgir dentro del Grupo Financiero, con el propósito de asegurar el apego a la normatividad vigente y a los estándares de integridad establecidos en las Pautas de Conducta en los Negocios del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los procedimientos para manejo de conflictos incluyen los que a continuación se indican:

COMISION NACIONAL
DE VALORES
RECIBIDO

- Será necesario levantar una Muralla China dentro de los dos miembros del Grupo Scotiabank Inverlat ("Grupo SBI"), uno que pretenda realizar una transacción y otro que pudiera tener un interés opuesto para la misma transacción o transacción relacionada.
Los procedimientos de la Muralla China se sintetizan en un memorando, que si las circunstancias lo ameritan, enviará al Área de Cumplimiento a cada uno de los miembros del Equipo de Negociación;
- Los empleados del "Grupo SBI" que se encuentren trabajando en un grupo contratado por un cliente, no podrán asistir a ninguna junta de algún Comité en el que se vaya a hablar de un asunto o crédito relacionado con otro cliente que tenga intereses opuestos a los de su cliente;
- Los empleados del "Grupo SBI" que estén a la cabeza de cada grupo, deberán establecer y mantener un Registro de Control de Información y anotar en el mismo los nombres de todas las personas que tengan conocimiento o información relacionada con la transacción;
- El miembro del "Grupo SBI" que esté actuando por otra parte no podrá utilizar la información privilegiada que se encuentre archivada en el expediente de un cliente o en otro lugar dentro del "Grupo SBI". Por ejemplo, tal información no podrá utilizarse cuando se esté preparando una oferta o una solicitud de crédito para una compañía que esté planeando una adquisición del cliente;
- Debe analizarse si es o no apropiado revelar a los clientes la existencia de un conflicto potencial específico, y obtener su consentimiento para que el "Grupo SBI" actúe por cada uno de ellos;
- El Director General Adjunto que solicite que el "Grupo SBI" acepte un compromiso en circunstancias que puedan significar un conflicto de intereses potencial, será responsable de notificar esta situación al Área de Cumplimiento;
- El empleado del "Grupo SBI" que haya solicitado la incorporación de un emisor en la Lista de Restricción, y tenga conocimiento de que otro grupo también fue contratado para la transacción o para una transacción relacionada, será responsable de notificar esta situación al Área de Cumplimiento;

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del Fondo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del trimestre, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

d) Ejercicio de derechos corporativos

En el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, el Fondo tendrá la obligación de maximizar en todo momento el valor de sus activos y representar de la mejor manera posible a sus accionistas. El Fondo, al mantener una participación significativa en una emisión, su participación será pasiva en las decisiones y sólo participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

4. RÉGIMEN FISCAL

Las Sociedades de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") no son contribuyentes de este impuesto, sino los accionistas de éstas, quienes deberán aplicar a sus rendimientos el régimen que corresponda a sus componentes de interés, ganancias por operaciones con instrumentos derivados, ganancias por préstamo de valores, dividendos y ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en la citada Ley y en las resoluciones fiscales vigentes.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha de actualización del prospecto de información al público: _____ de _____ de 20_____.

El Fondo, previo acuerdo favorable de su consejo de administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra/venta, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al presente prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra/venta, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de políticas de compra/venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 3, segundo y tercer párrafos y 7, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública del Fondo, puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.scotiabank.com.mx

La información que el Fondo está obligado a entregar a la Comisión, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente, de la cual sólo podrá ser consultada, en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:

Reportes a entregar a la CNBV.

Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:

"Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión".

"Régimen de inversión".

"Información derivada de los estados financieros".

"Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)".

"Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión".

"Desglose de valores adquiridos en reporto".

"Préstamo de valores".

"Provisión de intereses devengados sobre valores".

"Operaciones con instrumentos financieros derivados".

"Control de garantías".

Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:

"Catálogo mínimo (balanza de comprobación)".

"Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión".

"Inversión extranjera".

"Estructura accionaria y corporativa".

"Información de sociedades de inversión para el público inversionista".

"Información de sociedades de inversión para el público inversionista por clase y serie".

"Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios".

"Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes.

"Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes.

"Documento con Información Clave para la Inversión"

Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión".

Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:

"Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (Internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas, incluyendo el informe trimestral, (el cual está a disposición del público inversionista en la citada página de Internet), que contiene información general del Fondo y su objetivo de inversión, composición de la cartera, rendimientos, comisiones y remuneraciones, riesgos y comentarios de la administración sobre el desempeño del Fondo.

RECIBIDO

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros del Fondo pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.scotiabank.com.mx

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

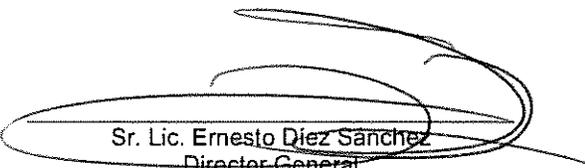
Respecto de cualquier otra información que el Fondo considere relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

9. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la Sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."


Sr. Lic. Ernesto Diez Sánchez
Delegado miembro del consejo de administración


Sr. Lic. José del Águila Ferrer
Delegado miembro del consejo de administración


Sr. Lic. Ernesto Diez Sánchez
Director General

10. ANEXO.- Cartera de Inversión

La cartera y la página de Internet para consulta de la misma se incluyen en la "Sección Particular" de cada Fondo.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO



